

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00316 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar cuál es o cuáles son los documentos base de la ejecución, es decir, si se pretende ejecutar el contrato de arrendamiento o los documentos denominados facturas. Téngase en cuenta que, si se trata de éstas últimas, debe indicarse si se aducen como título-valores, caso en el cual debe indicarse si cumplen con los requisitos dispuestos en el estatuto mercantil para dicho tipo de documentos. Frente a la factura electrónica, habrá de informarse además, si cumple con las disposiciones del Estatuto Tributario, del Decreto 1349 de 2016 y del Decreto 2242 de 2015, así como de todas las demás normas que regulen dicho tipo de documento.
- Indicar en dónde se encuentran el contrato de arrendamiento y las facturas originales.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda, toda vez que no armoniza con la naturaleza del juicio ejecutivo.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda discriminando cada uno de los valores y conceptos que componen la suma de dinero allí solicitada, así como las fechas a partir de las cuales habrán de liquidarse los intereses de mora solicitados.
- Ajustar la pretensión tercera de la demanda, toda vez que no armoniza con la naturaleza del juicio ejecutivo, en el que no resulta procedente la medida cautelar de inscripción.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 10 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Código de verificación: **0ec2d5b998f6d1555c650cc6b54052ee9db7af86577588798b5173dc5f14e986**
Documento generado en 09/06/2021 11:55:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>